

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta de julio de dos mil veinte

Revisada la demanda verbal promovida por *Flor Isabel Amaya Bautista* contra *Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa*, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Aporte copia de la póliza seguro de vida grupo deudores No. 994.000.000.001 o de la declaración de asegurabilidad contenida en el formulario de solicitud individual de seguro requerida por el Banco Davivienda a la demandante.
- Debe aclarar la pretensión tercera en lo atinente a la expresión “... *condene el (sic) costas* ...”

Si realizada la subsanación se desprende la conveniencia y necesidad de precisar y/o hacer claridad sobre las pretensiones de la demanda, deberá procederse a ello.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Flor Isabel Amaya Bautista* contra *Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al abogado *Diego Fernando Acevedo Hernández* como apoderado judicial de *Flor Isabel Amaya Bautista*, en los términos y con las facultades contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9280429f4df321de68415727e9e8f2652be0a55591316c3d9d5040fe7a9e486

Documento generado en 30/07/2020 09:40:07 a.m.